

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
Sala	8
Estante	12
Tabla	
Número	317

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL	
GRANADA	
Sala:	8
Estante:	8
Número:	301

BIBLIOTECA DEL PUEBLO

MANUEL TORRES CAMPOS

R. 37

CÓMO

SE

ADMINISTRA JUSTICIA

A la Biblioteca
de la Universidad
de Granada
M. Torres Campos

MADRID
LIBRERÍA UNIVERSAL
14 — PUERTA DEL SOL — 14
1881

CADA VOLUMEN
30
CENTIMOS

CADA VOLUMEN
30
CENTIMOS

VOLUMEN
3

SUMARIO

—

Importancia de la administracion de justicia.—Condiciones en que ha de hallarse.—La administracion de justicia en España.—Influencia deplorable que en ella ejerce la empleomanía.—Predominio del Poder administrativo sobre el legislativo y el judicial, favorecido por el mecanismo del sistema conservador.—Indultos.—Indultos de pena de muerte.—Pena de muerte.—Indultos de las demás penas.—Aumento de la criminalidad con la multiplicacion de los indultos.—Indultos concedidos en diferentes condiciones.—Indultos de los delitos contra las personas y contra la propiedad.—Sus efectos.—Falta absoluta de garantías.—Su causa.—Necesidad de la Democracia para el reinado de la justicia.—La administracion de justicia segun los poetas.—La administracion de justicia segun caracterizados políticos y publicistas.—La administracion de justicia segun los presos.

La justicia es la primera necesidad de las sociedades. Toda agrupacion de individuos, cualquiera que sea el fin á que se encamine, debe tener regla ó norma para conseguir realizarlo. Ni siquiera, sin cierta justicia relativa, puede subsistir una asociacion de bandidos.

Lo que se dice de las sociedades particulares ha de aplicarse con más razon á la que se encuentra sobre ellas y sobre los individuos que las forman, para hacer posible su coexistencia en el cumplimiento del fin humano, al Estado, cuya personificacion es el Gobierno. Condicion precisa para la existencia social, la administracion de justicia, evita la resolucion de las contiendas privadas por el medio anticivilizador de la fuerza.

Toda sociedad debe proponerse realizar su fin de la mejor manera posible. Como consecuencia de ello, debe utilizar en él á los elementos más adecuados que dentro de su seno existan.

Cuando todos los poderes se hallan concentrados en una mano, ella es árbitra necesariamente para regir en todas las esferas la sociedad. Se vale de los elementos que le parecen convenientes, y no hay seguridad de que la justicia sea realizada y de que las personas más aptas se encarguen de tan importantes funciones. Dependerá todo de las circunstancias personales de aquellos á quienes se invista con tal poder, que podrán variar sensiblemente.

Las modernas ideas constitucionales, difundidas por todo el mundo, han hecho ver que los pueblos no pueden ser considerados como rebaños de corderos, que son dueños de sus destinos y que deben regirse como les plazca.

Sentados, aunque tímidamente, los principios fundamentales, se ha encargado de desenvolverlos, llevándolos hasta sus últimas consecuencias, la democracia.

La justicia no es un arcano accesible á ciertas privilegiadas personas. Todos los individuos que constituyen una nacion, del propio modo que directa ó indirectamente tienen que satisfacer los impuestos, deben influir en la marcha toda de la gestion de los asuntos comunes, y por tanto, en la administracion de justicia.

De que todos los ciudadanos de un Estado deban influir en el Gobierno, no se deduce en modo alguno, lo que sería por otra parte imposible, que todos, tengan ó no aptitud, hayan de ejercer directamente funciones; sólo los aptos para la realizacion del fin deben intervenir en ellas. De aquí la necesidad de la delegacion y del sistema parlamentario.

El principio de la separacion de poderes, base del régimen constitucional, tiende sin duda á dar garantías á la justicia. Cada uno debe moverse en su órbita sin ser perturbado por los demás. Una personalidad ó varias, de cuya aptitud para regir el Estado no hay garantías, pueden asociarse á elementos, que no las proporcionen tampoco. Una colectividad de elementos de diferentes ideas y circunstancias ofrece más probabilidades de acierto, sobre todo, si, además de organizarse las funciones de cada poder separadamente y de evitarse las intrusiones de unos en otros, existe la importante garantía de la publicidad y la discutibilidad de los actos y la responsabilidad consiguiente de los que falten en el cumplimiento de sus deberes.

El sistema constitucional y parlamentario sentó los principios fundamentales para el gobierno de los pueblos. A él se han acogido elementos llamados conservadores, que se han encargado de falsearlo.

La memorable Constitucion española de 1812 será siempre

digna de elogios por la consignación de principios, mistificados despues, que ha venido á complementar el inmortal Código de 1869, informado por la democracia en gran parte, producto de la gloriosa Revolucion de 1868, cuyas conquistas han tenido la pequeña honra de destruir en provecho propio los llamados conservadores.

La administracion de justicia supone la existencia de Tribunales, dotados de personal competente, y colocados en condiciones ventajosas para cumplir su cometido. Debe atenderse exclusivamente á las condiciones de aptitud y á los merecimientos científicos, organizándose una verdadera carrera. Si los funcionarios judiciales deben ser bien considerados, es indispensable que respondan de lo que hagan, sometiéndose á una enérgica represion, cuando desatendan los intereses de la justicia.

La publicidad y la libre discusion de los actos de la administracion pública en sus diversas esferas, mediante la libertad de la prensa, son elementos poderosísimos para el buen régimen de las modernas sociedades.

Dar garantías á la administracion de justicia es uno de los principales objetos que pretende la democracia. Esta sola consideracion es bastante para que la doctrina se extienda. La justicia no ha de ser patrimonio de clases ni de personas: ha de ser administrada por los elementos valiosos é inteligentes de la nacion. De aquí la importantísima institucion del Jurado.

La democracia es la única solucion para que la justicia exista. Ella da los medios y las garantías necesarias.

La administracion de justicia, supremo interés de las sociedades, demanda imperiosamente la aplicacion de los principios democráticos. Basta para convencerse de ello examinar las condiciones en que entre nosotros se halla actualmente.

La division de poderes no existe en realidad en España. El Poder administrativo domina al legislativo y al judicial, al que consideran los elementos conservadores, no como *poder*, sino como *orden*.

El verdadero cáncer de España es la *empleomanía*, la existencia de los *políticos de oficio*, que llegan á los principales puestos del país, á veces sin capacidad y sin títulos, sin verdaderas condiciones, ántes, por el contrario, con falta de ellas, gracias al rebajamiento de caractéres. Considerando la poca recompensa que por los trabajos sérios se obtiene, y la frecuente holgazanería, hay entre nosotros una multitud de personas, en algunas de las cuales es justo reconocer aptitud para abrirse paso por buen camino, que se dedican á vivir á costa del país, obteniendo, gracias á todo género de intrigas, puestos oficiales que van siendo de cuando en cuando mejores. El objeto es cobrar y vivir sin trabajar, ó con el menor trabajo posible. Bastaría esto sólo para explicar el desconcierto administrativo. No se establece una organizacion adecuada á las necesidades públicas; se trata sólo de crear destinos con que obsequiar á los amigos y paniaguados. Si merecen severo juicio los que, á trueque de tener con poco esfuerzo para vivir, se sujetan á humillaciones de todas clases, mayor reprobacion han de merecer los que, llegando á altos puestos, se prestan á semejantes maquinaciones. Es indudable que todo Gobierno establecido necesita tener algun personal de su confianza; pero no hay razon para convertir los centros de la administracion pública en *oficinas de holgazanas y gente inepta*, y ni áun siquiera en *verdaderos establecimientos benéficos*. Se pretende, prescindiendo de la aptitud y el trabajo, obtener destinos por medios de más ó ménos moralidad; se trata, vista la movilidad en el desempeño de ellos, de obtener riqueza de cualquier modo; se invocan, en último extremo, las necesidades de familia, como si el Estado debiera atender las necesidades de los que no quieren trabajar ó no saben buscarse el sustento. La *empleomanía*, mucho peor que el derecho al trabajo y otras medidas que asustan, da origen á una clase, la de los *pobres de levita*, bastante peor que la proletaria. Es una cuestion difícil, desde el momento que hay un número superior al de las necesidades reales entre empleados, cesantes y pretendientes, cuyos trabajos, en el supuesto de que los prestan, son de bien

poca utilidad, en comparacion con los que pudieran prestar jóvenes escogidos de carrera, base indispensable para una buena organizacion de la administracion del Estado. Si esta se organizara como es debido, si se establecieran los cargos necesarios con buenas retribuciones, seguramente habria de quedar fuera, por no reunir condiciones, la gran mayoría de los empleados. Puede asegurarse que sólo un reducido número podría resistir un exámen de las materias más elementales y necesarias. ¿Cómo se ha de marchar de esta suerte?

Hay un elemento poderoso que favorece considerablemente la *empleomanía*: las muchas personas que, gracias á ella, han conseguido altos puestos, interesadas en conservarse, repartiendo dones y mercedes. Sin las condiciones que supone el hallarse al frente de un departamento ministerial ó de un centro directivo importante, sin estudios, sin planes y sin otro objeto que realizar que vivir á costa del país dándose importancia, han de mantenerse en sus puestos, no ya haciendo reformas beneficiosas, sino dispensando favores y concediendo destinos. El cuerpo electoral, los verdaderos contribuyentes, llamados á defender su fortuna, están en el caso de batir en brecha en todos lados á los *políticos de oficio*, y á hacer inútil el apoyo que, á cambio de determinados favores, suelen hallar en el caciquismo. Todo se reduce á impedir que el Estado se halle á disposicion de algunos *industriales políticos*, que suelen empezar revolucionarios, adulando á las masas para conseguir posiciones, y que tratan más adelante de conservarlas, cambiando frecuentemente de criterio, y ejecutando actos de dudosa moralidad, pero que redundan en su indiscutible provecho.

La influencia deplorable de los *industriales políticos*, para quienes nada vale la ley, trascendiendo á la administracion toda, se refleja de una manera especial en la administracion de justicia.

Del predominio del Poder administrativo sobre el judicial no puede caber la menor duda. A él corresponde el nombramiento, la traslacion y la separacion de los funcionarios judiciales. Claro está que puede haber uno y muchos ministros

que se conduzcan dignamente; pero puede haber tambien otros, que traten por estos medios de influir en la resolucion de determinados asuntos, y hasta que vendan los cargos.

El Ministerio de Gracia y Justicia, que en realidad está al frente del poder judicial, puesto que su organizacion de él depende, puede recaer en personas aptas y morales; pero no hay garantías de que siempre suceda así, y es muy posible que personas de poca inteligencia y moralidad consigan desempeñarlo. Las consecuencias no pueden ser más funestas. La vida, la honra y la propiedad de los ciudadanos, quedan á merced de cualquier político intrigante, que sólo trate de medrar, de buscarse medios de vida y de proteger á sus paniaguados. Es posible que dignos funcionarios no accedan á las pretensiones de un ministro; pero contará éste con el recurso de ofrecerles exagerados ascensos, de trasladarlos y hasta de declararlos cesantes. ¿Habrá muchos que, despreciando un ascenso, opten por quedar sin medios de vida, sobre todo, cuando, si no se muestran propicios á cometer impunemente una iniquidad, habrá muchos que la cometan, y por consiguiente, sin impedir las violaciones de la justicia, su conducta sólo redundará en daño propio?

El mecanismo del sistema conservador favorece notablemente el predominio del Poder administrativo. El procedimiento secreto y escrito, la necesidad de la autorizacion gubernamental para procesar á los públicos funcionarios, la amplitud concedida á las autoridades en ciertos puntos, y la posibilidad de multiplicar los indultos, son elementos que directamente conducen á las violaciones de la justicia. El régimen restrictivo á que se somete la prensa sirve de poderosísimo apoyo al mecanismo conservador. Ante el interés del Gobierno nada representa el derecho de propiedad ni los legítimos intereses del que trabaja.

Dado el procedimiento secreto y escrito, el juez puede en ocasiones falsear completamente los hechos y decidir como le plazca. De aquí el temor inmenso á la justicia, que favorece en mucho la posibilidad de tener presos durante años, por la duracion de las causas, á verdaderos inocentes, á los

que con impunidad completa se maltrata y hasta se arruina. Es una terrible arma que no puede ménos de difundir el espanto. La Revolucion de Setiembre estableció el juicio oral y público y el jurado, abolidos por la situacion restauradora.

«La ciencia condena hoy con gran severidad, decia el señor don Cirilo Alvarez, Presidente del Tribunal Supremo en 1878, el juicio *escrito y reservado*, proclamando muy alto que el único método racional en la instruccion de los procesos es el juicio oral y público con una sola instancia...»—«Y con el juicio oral, con este drama juridico, que es un gran freno moral para los Tribunales y para cuantos intervienen en los procesos, con la solemne publicidad de los debates forenses, con el fundamento de las sentencias y su publicacion para entregarlas al criterio de la conciencia social, que manda tanta fuerza y dispone de tantos medios de manifestacion en estos tiempos; con todas estas garantías del orden moral, harto más eficaces que todas las leyes de responsabilidad judicial que pueden escribirse en los códigos, de esperar es que la justicia se acerque en nuestro país, no ciertamente al bello ideal de la perfeccion absoluta, porque esta notable aspiracion del alma no se realiza jamás; pero sí á toda la perfeccion posible, dados los medios limitados de que dispone la humana inteligencia.»

«El juicio oral y público, con una sola instancia, decia el mismo reputado juriconsulto, presidiendo la apertura de Tribunales en 1875, es una institucion considerada universalmente como un grande adelanto; y con efecto, el proceso escrito y secreto, desacreditado en la opinion y proscrito por la ciencia, está condenado á desaparecer de nuestros códigos...»

«El juicio secreto no conduce á la averiguacion de la verdad; la oscurece y la falsea; ofrece cuando ménos este peligro inminente, y en tal concepto no es una garantía para la justicia ni encarna formas protectoras para la inocencia. ¿Y por qué? Desde luego porque todo en él queda á merced de los funcionarios del orden judicial, que instruyen las actuaciones con una irresponsabilidad absoluta á favor del mis-

terio en que se encierran, y por consiguiente sin más freno que su moralidad y su conciencia.»

«Cabe por lo tanto en este proceso reservado todo linaje de falsificaciones de la verdad, si hay interés en cometerlas, y no hay en él más garantía ni más defensa que la probidad y pericia del juez y escribano que le instruyen; garantía estimable en verdad, y con la cual se podrá contar en los más de los casos; pero garantía ineficaz siempre, y siempre insuficiente, porque el vicio está en la esencia de esta pesquisa inquisitorial, y el vicio interno de una institución no se salva por la buena fé y la inteligencia de los funcionarios encargados de su realización en las esferas del Gobierno. Como el vicio orgánico de una naturaleza enfermiza no se cura sino con la depuración de la sangre, con la reconstitución de aquel organismo débil, raquíico y amenazado constantemente de disolución, si tanto se puede.»

«Con efecto, toda la inteligencia y probidad de los funcionarios encargados de la formación de un proceso reservado; toda su actividad y su celo, su conciencia recta, y la más firme y resuelta voluntad de consignar en los autos la verdad de los hechos en toda su integridad y pureza, no bastan á vencer la dificultad, porque la índole de la cosa no lo consiente.»

«Fuera de que sería mucho suponer y exigir que todos los funcionarios del orden judicial se distinguieran por su rectitud y severidad, por su pericia, y por su deseo del bien hasta el punto de que encerrados en el secreto de su gabinete no padecieran un momento de distracción ó de negligencia en su tarea; cosas ambas por otra parte tan fáciles, tan probables, tan expuestas, dada, como hemos dicho, su absoluta irresponsabilidad por lo que hiciesen. Nunca puede ni debe contarse con este celo exagerado; y lo peor es que aun así no se podría evitar en el juicio secreto el oscurecimiento ó falsificación de los hechos, sin darse cuenta de su propia obra los funcionarios que le instruyeran...»

«Lo que resulta de este modo de proceder, es que los testimonios consignados en los autos se prestan maravillosa-

mente á todo género de interpretaciones que los reos y los abogados defensores hacen cada cual bajo su punto de vista; lo que resulta es que de los debates, en vez de salir la luz, surgen la oscuridad, la vacilación, la duda; duda y vacilación que se hacen sentir en el ánimo del juez y del público que asiste á las vistas de las causas...»

«En el sistema del juicio oral todo es rápido y todo se hace y se depura á la luz; todo se someté por esta circunstancia al buen sentido del público, y todo cae bajo la censura de la opinión y de la conciencia universal, que en nuestro tiempo tiene tantos y tan poderosos medios de hacer sentir su benéfico influjo en las múltiples manifestaciones de la tribuna y de la prensa.»

«A esta rapidez en el procedimiento, que es el bello ideal, el *desideratum* en la materia, cuando por tal motivo no se sacrifican á la celeridad de las actuaciones, ni la libertad de la defensa, ni ninguna de las formas protectoras de la seguridad personal, hemos de añadir otro motivo de predilección y de preferencia; y es que el juicio oral establece la contradicción de un debate público y solemne entre todos los que con este ó el otro carácter figuran en un proceso. Es por eso el único método racional de descubrir la verdad de los hechos; es el que todos los días ensayamos con un instinto certero, y con resultado seguro en todos los actos de la vida ordinaria y comua. ¿Qué hace un padre de familia cuando ocurre en ella algun desórden ó algun motivo de disgusto entre sus hijos, entre sus criados ó las otras gentes de su casa? Lo primero que se le ocurre, ó por mejor decir, lo único, es llamar á su presencia á cuantos han tenido más ó ménos participacion en el hecho, interrogarles y oír sus explicaciones, observar la actitud de cada uno en este exámen contradictorio, atender las impresiones que se revelan en su fisonomía, sin escaparse un accidente ni un gesto, y allí sobre la escena adquiere desde luégo la convicción, porque no ha perdido ni un accidente del drama de quién ha sido el provocador, quién el verdadero culpable, y le designa con mano segura y le corrige. ¿Qué más hace tampoco en igualdad de circuns-

tancias el director de un colegio y el jefe de un establecimiento, cualquiera que él sea? Exactamente lo mismo.»

Como científicamente nadie puede defender hoy el juicio *escrito y secreto*, acuden los conservadores á subterfugios y á promesas que no han de dar resultado, á reserva de restablecerlo, cuando tienen de ello ocasion, y de mantener siempre en estudio la publicidad y la oralidad, aun cuando se les presenten vencidas las dificultades que les parecen más graves, las económicas.

La necesidad de la autorizacion del Gobierno para procesar á sus funcionarios, suprimida por la legislacion revolucionaria, es una verdadera piedra de escándalo. El Gobierno puede llegar á convertirse en encubridor de malhechores, hecho que, cometido por particulares, se encuentra entre los que castiga el Código.

Mucha amplitud concedida á los gobernantes en el desempeño de sus cargos, da medios de que se falte completamente á la justicia, y de que se cometan verdaderas iniquidades. El que llega á cometer un delito, cualquiera que sea la posicion en que se halle, debe someterse á los Tribunales. El que lesiona derechos particulares desde cualquier posicion que tenga, ha de ofrecer reparacion. La legislacion conservadora sanciona y hace posibles, merced al favoritismo, actos que deben escandalizar á las personas honradas.

No puede negarse respeto á la propiedad que se ha adquirido con el trabajo. El que se apodera de un objeto que á otro pertenece contra la voluntad del dueño, está sometido á la ley penal, que castiga á veces severamente. Un ministro puede, no ya sólo arrebatarse una propiedad al que la ha ganado con su esfuerzo, sino destruir por completo la carrera y las esperanzas de un joven, propuesto como más apto, en primer lugar, para obtener una cátedra, por el Tribunal competente. ¿Qué le importa el progreso de la ciencia ni las aspiraciones legítimas de la juventud al que es ajeno á ello del todo, si tiene medios de favorecer á algun amigo que le habrá servido ó habrá de servirle más adelante para medrar sin condiciones de ningun género, gracias á la suerte, la

casualidad, las intrigas ó determinadas indignidades? ¿No es más noble y franca la actitud del bandido que roba á los transeuntes trabuco en mano, pues despues de todo, tomando lo que necesita para sí, no destruye el porvenir de los robados, y se halla expuesto á las penalidades del Código, si alguna vez es aprehendido? Lo confesamos ingenuamente: juzgamos más morales que determinados ministros hasta á los secuestradores de Andalucía. Hacen el mal, como recurso de vida, pero sólo afecta á unos pocos. Las iniquidades cometidas desde el Gobierno trascienden á toda la nacion y desacreditan, sino hay correctivo, su régimen. Esto no es todo, sin embargo. Es posible que se despoje inicuaamente á personas de su legítima propiedad, de que no podrán reintegrarse, ó si se reintegran será en perjuicio del Estado y tarde, quedando impune el responsable del hecho. Los ministros pueden tomar una multitud de resoluciones que lesionen derechos particulares, contra las que sólo cabe acudir ante el Consejo de Estado, cuerpo de funcionarios amovibles, frecuentemente renovados por el Gobierno, y de cuyo dictamen, á pesar de la falta de garantías, puede prescindir fácilmente, sin más limitacion que la necesidad de hacer la resolucion pública. Es posible que tenga el Estado que indemnizar por resoluciones injustas que haya tomado un ministro. La Revolucion de Setiembre sometió todas las cuestiones de derecho á los Tribunales de justicia.

La tendencia general de los conservadores al favoritismo, hace que no les convenga tener empleados verdaderamente idóneos y de carrera, en condiciones de poder hacer frente á un ministro, resistiendo imposiciones injustas. Por eso procuran desorganizar la carreras, prescindiendo de la inamovilidad que la ley consigna en ocasiones á favor de los que han obtenido un cargo mediante pública oposicion. Cuando hallan resistencia, amenazan y saltan por encima de lo que á su paso se encuentran. Y si bien en épocas liberales hay posibilidad de que se den los abusos, pueden reparar los Tribunales las lesiones de los derechos, mientras que en los tiempos conservadores existe plena impunidad. ¿No debe ser más

criminal el que, tomando por pretexto el interés público, priva de su cargo y del sueldo que legítimamente gana el empleado, que ha consagrado años á prepararse para llegar á su puesto, que el que más ó ménos ocultamente, trata de hacer suyo lo que es de otro?

Los indultos son en realidad un asunto grave, pues se prestan á considerables abusos. Sólo por ellos puede hacerse notablemente ineficaz la accion de los Tribunales. Concedidos por el Poder Ejecutivo, le dan un notorio predominio sobre los mismos, haciendo posible que la justicia se convierta, para los que tienen cierta posicion, completamente en un mito. La Revolucion de Setiembre trató de regularizar este punto, y exigió para los indultos generales la aprobacion de una ley.

El indulto es un medio de suplir las imperfecciones de la legislacion penal, pero dado con verdaderas garantías y en casos particulares, objeto de investigacion minuciosa. Los indultos generales, concedidos por motivos ajenos á la justicia, por regocijos del país ó los que gobiernan, son un verdadero duelo para ella.

Las condiciones en que se conceden los indultos, áun prescindiendo de los de carácter general, no pueden ser más desfavorables. El Poder Ejecutivo entra á examinar y revisar las sentencias que los Tribunales han dictado. Hay un verdadero juicio ó instancia ante el Consejo de ministros, siendo el de Gracia y Justicia ponente. Ni todos los ministros en general, ni el de Gracia y Justicia en particular, dan garantía de acierto en las decisiones. Aun suponiendo que por sus circunstancias las ofrecieran, es imposible que, no ya todo el ministerio, sino ni siquiera un ministro, estudie con detencion el gran número de expedientes que para indultos se instruyen. Un oficial de negociado puede, en último extremo, falsificando, si es necesario, los hechos, hacer lo que considere oportuno.

A pesar de las restricciones de la legislacion revolucionaria, caben dentro de ella escandalosos indultos. Ante ministros de poco escrupulo, á los que la publicidad no importe.

es de poca garantía la ley. Puede indultarse, y de ello hay ejemplos, hasta por los más graves delitos, contra el dictámen del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado. El Poder Ejecutivo, en suma, se sobrepone á los Tribunales, impidiendo la ejecucion de lo juzgado, que, áun sin esto, por la simple dependencia de los establecimientos penales de un ministerio eminentemente político, el de la Gobernacion, puede llegar á hacer imposible.

La justicia no debe ser administrada por el Consejo de ministros. Aun admitiendo buena voluntad en todos ellos, hay exigencias de que no pueden sustraerse, y es peligrosísimo que intereses tan elevados, como son los de la justicia, queden á merced de intrigantes, que pueden hacer de ellos causa de lucro.

La cuestion de los indultos merece considerarse despacio. El exámen de los indultos concedidos, nos revela al punto la aptitud y la altura científica de los ministros á que se deben. A veces hay un criterio que se descubre, y otras se ve bien que se marcha á ciegas. Hemos de empezar separando los de la pena de muerte de los de las restantes penas.

La pena de muerte, segun se ha probado bien, no tiene nada de ejemplar ni sirve para prevenir los delitos. Dadas las condiciones en que hoy procede su aplicacion, le falta certeza, una de las condiciones esenciales que han de distinguir toda pena, si ha de producir su efecto natural, la intimidacion. Es muy difícil que se imponga y que se ejecute. En 1859 y 1860, por ejemplo, hubo en España respectivamente 1.594 y 1.283 hechos perseguidos como homicidios; sólo á 34 delincuentes del primer año y á 30 del segundo, se les impuso pena de muerte. Aun prescindiendo de los indultos y suponiendo que todos se ejecutaran, ¿qué proporcion guardan con los homicidios causados? A 39 ascendieron los procesados por parricidio en 1862; sólo fueron condenados á muerte, 6. ¡Cuán pequeña es la probabilidad de la condena, y más todavía la de la ejecucion, áun por tan enorme delito! Los delitos no se evitan con la severidad de las penas; deben combatirse las causas. Fueron inútiles las ejecuciones hor-

ribles; de nada valieron, para prevenir los hurtos, las condenas á muerte impuestas; la disminucion de la criminalidad sólo ha venido con los adelantos de la civilizacion y de la cultura.

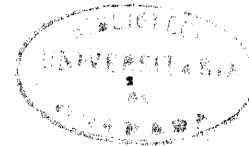
Los indultos son un medio generalizado para ir aboliendo la pena capital gradualmente. No se ejecuta, fuera de España en tiempos conservadores, ni aún la mitad de las condenas impuestas. Cuando el ministro español se halla al corriente del estado actual de la cuestion, las ejecuciones son raras; cuando lo desconoce por completo, abunda tan repugnante espectáculo. ¡La vida de multitud de seres humanos sacrificada inútilmente por la ineptitud de ciertos ministros!

No resistimos al deseo de ofrecer un cuadro de las condenas á pena de muerte, las ejecuciones y los indultos que encontramos en estos últimos años en nuestra patria. Puede verse bien que, á medida que las ejecuciones han aumentado, no han disminuido las condenas, como sería natural, si influyeran favorablemente para prevenir los delitos.

PENA DE MUERTE.

PERÍODOS.	Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.	
I. Revolucion.	1868	43	»	43	
	1869	29	5	24	
	1870	23	40	43	
	1871	24	45	9	
	1872	14	4	40	
	Tanto por ciento de ejecuciones:	1873	20	3	47
		1874	36	43	23
30	6	159	50	409	
<i>Término medio de los 6.</i>	26	8	48	
II. Restauracion.	1875	35	48	47	
	1876	38	22	46	
	1877	39	28	44	
	1878	49	17	2	
	Tanto por ciento de ejecuciones:	1879	20	40	40
		1880	32	24	44
	63	6	183	446	67
<i>Término medio de los 6.</i>	30	49	44	

La falta de ejemplaridad de la pena de muerte se prueba bien con los datos estadísticos de nuestra patria, concernientes á las mujeres, cuya criminalidad es mucho menor que la de los hombres. En siete años de no ejecutarse á mujeres, tenemos siete condenas; en cuatro años, despues de comenzadas las ejecuciones, hay diez.



CONDENAS DE MUERTE IMPUESTAS Á MUJERES.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1867..	1	1	»
1868..	»	»	»
1869..	1	»	1
1870..	1	»	1
1871..	1	»	1
1872..	»	»	»
1873..	1	»	1
1874..	3	»	3
1875..	2	1	1
1876..	1	3	1
1877..	2	2	»
1878..	2	2	»
1879..	»	»	»
1880..	»	»	»
TOTALES..	48	9	9

España es el país en que, para nuestra vergüenza, se han ejecutado en estos últimos años más condenas. Damos á los pueblos civilizados un ejemplo bastante triste. Aun fijándonos en aquellos en que más las ejecuciones abundan, les llevamos una ventaja considerable. Veamos algunas estadísticas.

INGLATERRA.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1870..	15	6	9
1871..	13	4	9
1872..	30	15	15
1873..	18	11	7
1874..	26	16	10
1875..	33	18	15
1876..	32	22	10
1877..	34	22	12
TOTALES..	201	144	87

FRANCIA.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1870..	11	5	6
1871..	16	10	6
1872..	31	24	7
1873..	34	15	19
1874..	31	13	18
1875..	33	12	21
1876..	22	8	14
1877..	31	12	19
1878..	28	7	21
1879..	23	4	19
TOTALES..	260	140	150

AUSTRIA.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1870..	38	»	38
1871..	47	4	46
1872..	44	4	43
1873..	47	»	47
1874..	89	2	87
1875..	93	3	92
1876..	124	2	122
1877..	115	4	111
TOTALES.	599	40	589

ITALIA.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1867..	37	7	30
1868..	41	7	34
1869..	37	4	36
1870..	36	2	34
1871..	90	6	84
1872..	25	4	24
1873..	30	4	26
1874..	36	6	30
1875..	24	»	24
1876..	25	»	25
TOTALES.	381	34	347

BÉLGICA.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1861..	32	3	29
1862..	19	4	18
1863..	43	4	42
1864..	49	»	49
1865..	40	»	40
1868..	6	»	6
1869..	7	»	7
1870..	41	»	41
1871..	5	»	5
1872..	5	»	5
1873..	7	»	7
1874..	9	»	9
1875..	40	»	40
TOTALES.	453	5	448

HOLANDA.

CONDENAS CAPITALES DICTADAS ANTES DE 1870,
ÉPOCA DE SU ABOLICION.

Años.	Condenas.	Ejecuciones.	Indultos.
1811 á 1820.. .	81	42	39
1821 á 1830.. .	74	24	50
1831 á 1840.. .	74	17	57
1841 á 1850.. .	115	10	105
1851 á 1860.. .	79	8	71
1861 á 1870.. .	83	»	83
TOTAL DE LOS 60 AÑOS.	506	101	405

CONDENAS POR LOS MISMOS CRÍMENES
PRONUNCIADAS DESDE 1870.

Años.	Condenas
1874	7
1872	9
1873	3
1874	4
1875	2
1876	3
TOTAL . . .	25

La estadística ha demostrado por completo la ineficacia de las ejecuciones capitales para prevenir los delitos. Por eso cada día se extiende más y alcanza más resultados el movimiento abolicionista, dirigido, no ya por filósofos y utopistas, sino por legisladores y hombres prácticos. El número de delitos á que la pena de muerte se aplica, léjos de aumentar, despues de su abolicion, disminuye. Bien claro lo ha dicho el Ministro de Justicia de Holanda recientemente. Lo mismo se ha observado, entre otras partes, en Portugal, segun una reciente estadística.

Condenada la pena capital por la ciencia, hemos de dirigir elogios á los ministros, que, usando de la gracia de indulto, han economizado su empleo. Son acreedores á los plácomes más sinceros los que no se han prestado á aplicarla nunca. Merecen nuestras censuras más severas, los que han tolerado ejecuciones en mayor número, dando muestras de una exagerada crueldad, altamente impropia de nuestro tiempo. Los ministros de las situaciones democráticas han

llevado la mejor parte; los de las conservadoras la peor (4).

Prescindamos, en todas las demás penas, de los indultos generales, enérgicamente reprobables, no concedidos desde la Constitución de 1869 hasta 1875, desde cuyo año hasta el día sé ha hecho subir á cinco su número. Estos indultos, alguno de los cuales ha favorecido hasta á 3.000 delincuentes, despues de la legislación revolucionaria, son una verdadera monstruosidad. Hay situaciones, por desgracia, que, dada su carencia de simpatías, han de buscarla hasta en los presidios.

«Ha pasado ya á ser muy usual y repetida, decia el Sr. Armengol en 1873, la frase que gráficamente empleó uno de los hombres más distinguidos de nuestra época: *España es un presidio suelto*. Es verdad: tras las amnistías, indultos, conmutaciones y gracias, la población de los presidios ha pasado á esparramarse por todo el territorio español, y parece que es una monomanía constante en este país, que todos los acontecimientos políticos se solemnizan con jubileo general en favor de los que han quebrantado la ley, y éste es un mal tan añejo y arraigado, lo consideran los mismos penados como requisito tan indispensable de todo cambio político, que no causa ya sorpresa leer en un periódico semanal que ve hoy la luz en Toledo, titulado: *La Cueva de Marat*, que entre paréntesis sea dicho, habla muy gordo en materia de presidios y que parece bastante inspirado por la gente que en ellos mora, ó ha vivido, el siguiente suelto:—«La Redaccion de este semanario ruega al Poder Ejecutivo, que de acuerdo con la Asamblea Constituyente, conceda un indulto general á los presos existentes en cárceles y presidios, solemnizando con este acto de bondad la apertura de las Cortes Constituyentes que han de votar la República Federal.»

Esta petición, para honra de los demócratas de más avanzadas ideas, no fué atendida; ántes al contrario, la *Asamblea republicana federal* abolió la gracia de indulto: testimonio

(1) Véase mi opúsculo *La Pena de Muerte y su aplicación en España*.—Madrid, 1879.

elocuente del respeto que á estos elementos inspiran las sentencias de Tribunales. Ha sido preciso que vengan *partidos conservadores*, con el ánimo de *restaurar el buen régimen*, para que se acceda reiteradamente á la petición de los presidarios de Toledo. Seguramente, si los penados hubieran de votar Gobierno, el partido conservador-liberal obtendría sus votos unánimes. Sin ninguna duda, no hay otro que tanto les haya favorecido. Ha llegado hasta á colocar á su altura á respetabilísimos profesores.

Al condenar los indultos, nos referimos á los delitos comunes. En los políticos, á que se han concedido frecuentemente en todas épocas y sobre todo por los Gobiernos liberales, no creemos que deban merecer censuras.

Veamos los penados dados de baja por indulto en los Establecimientos penitenciarios, según los datos oficiales con que contamos, de 1858 á 1867 y de 1877 á 1880.

Años.	Indultados.
1858	1.037
1859	270
1860	362
1861	474
1862	822
1863	484
1864	381
1865	879
1866	1.379
1867	4.222
1877	244
1878	1.486
1879	997
1880	2.741

Bastan estas cifras para asombrar á cualquiera. La criminalidad ha ido aumentando en estos últimos años, coincidiendo con la multiplicación de los indultos. La reincidencia,

que era por cada cien penados varones de 10 en 1859-1862, de 11 en 1863-1866 y de 14 en 1877-1879, ha llegado á subir hasta 22 en 1880. En la mujer, en cambio, que era de 12 en 1859-62, ha bajado á 2 en 1879-80 (1). 94.574 negocios criminales fueron despachados en el año de 1875-1876 por los Tribunales españoles. Su número ha ido constantemente en aumento, siendo en 1879-1880 de 146.277, según las estadísticas oficiales.

Veamos la estadística de la reincidencia:

HOMBRES.

Años.	Reincidentes.
1859	2.444
1860	2.336
1861	2.125
1862	2.126
1863	2.306
1864	2.343
1865	2.496
1866	2.544
1877	2.160
1878	2.426
1879	2.173
1880	2.759

(1) Estos datos y los que siguen están sacados de un extenso estudio en preparación sobre *La criminalidad en España*.

MUJERES.

Años.	Reincidentes.
1859	177
1860	210
1861	275
1862	276
1877	8
1878	44
1879	42
1880	46

Veamos la estadística de los negocios despachados por los diversos Tribunales:

Años.	Negocios criminales.
1859	81.438
1860	78.909
1861	81.219
1862	74.763
1863	79.972
1864	82.885
1865	84.049
1866	76.561
1875—76	94.574
1876—77	120.560
1877—78	128.993
1878—79	135.685
1879—80	146.277

Fijémonos en los indultos particulares concedidos desde la legislación de 1870. Todos ellos han debido ser publicados en la *Gaceta*.

INDULTOS.

PERÍODOS.	Años.	Indultados.
I. Revolucion.	1871	145
	1872	87
	1873	150
	1874	69
	4	451
<i>Término medio de los 4.</i>		112
II. Restauracion.	1875	73
	1876	114
	1877	264
	1878	136
	1879	202
	1880	226
	6	1.015
<i>Término medio de los 6.</i>		169

Se han concedido, pues, indultos en más de doble número que durante la época revolucionaria en el período restaurador. Nótese bien que han de tenerse muy en cuenta las personas á quienes han comprendido los *cinco indultos generales*, verdaderas loterías de la justicia, que no tenemos datos precisos para indicar. Calculando, por las noticias presentadas, que uno con otro cada indulto ha abarcado solamente, y quedamos cortos, á *mil delincuentes*, resultan indultados en poco tiempo *cinco mil*, una tercera parte próximamente del número habitual de penados. Si se agrega á esto el que

comprenden los indultos particulares y el de los que continúan, á pesar de ellos, en los Establecimientos penitenciarios, no puede ménos de causar general escándalo la enormidad de la cifra. Más nos asustaremos, si pensamos en que personas condenadas á graves penas, pueden, por haber aprovechado varios indultos, dejarlas de cumplir casi por completo. Nuestra estupefaccion llegará hasta el último límite, si consideramos que la publicidad, que debiera ser una garantía de la rectitud, nada á los conservadores importa, y que se conceden indultos particulares hasta por delito de asesinato, contra el dictámen del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado.

Debemos notar los indultos concedidos á solicitud de los Tribunales, con informe favorable del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado, con sólo de uno ó contra el dictámen de ambos.

INDULTOS CONCEDIDOS

Á SOLICITUD DEL TRIBUNAL SENTENCIADOR.

Años.	Indultados.
1871	7
1872	13
1873	25
1874	5
TOTAL. . .	50

1875	3
1876	14
1877	26
1878	30
1879	39
1880	22
TOTAL. . .	134

INDULTOS CONCEDIDOS

CON INFORME FAVORABLE DEL TRIBUNAL SENTENCIADOR
Y DEL CONSEJO DE ESTADO.

Años.	Indultados.
1871	426
1872	65
1873	96
1874	44
TOTAL. . .	331

1875	51
1876	83
1877	152
1878	73
1879	113
1880	144
TOTAL. . .	643

INDULTOS CONCEDIDOS

CON INFORME FAVORABLE DEL TRIBUNAL SENTENCIADOR.

Años.	Indultados.
1871	3
1872	8
1873	19
1874	11
TOTAL. . .	41

Años.	Indultados.
1875	9
1876	3
1877	40
1878	42
1879	44
1880	34
TOTAL. . .	442

INDULTOS CONCEDIDOS

CON INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Años.	Indultados.
1871	9
1872	4
1873	9
1874	7
TOTAL. . .	26

1875	4
1876	44
1877	37
1878	44
1879	26
1880	45
TOTAL. . .	407

INDULTOS CONCEDIDOS

CONTRA EL INFORME DEL TRIBUNAL SENTENCIADOR
Y DEL CONSEJO DE ESTADO.

Años.	Indultados.
1874	»
1872	»
1873	»
1874	2

TOTAL. . . 2

1875	6
1876	»
1877	2
1878	»
1879	10
1880	»

TOTAL. . . 48

RESÚMEN.

INDULTOS CONCEDIDOS.	PERÍODOS.	
	Revolucion.	Restauracion.
A solicitud del Tribunal sentenciador.	50	434
Con el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado. . .	334	643
Con el Tribunal sentenciador. . .	44	442
Con el Consejo de Estado. . .	26	407
Contra el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado.	2	48

Salvando todas las apariencias, existen medios de conceder todos los indultos que se deseen. Sin ello, puede llegarse, como se ha llegado, al escándalo. Las situaciones conservadoras son las únicas que se han permitido otorgar indultos contra el informe del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado.

Si descendemos al particular estudio de los indultos, hemos de notar la considerable facilidad en concederlos por delitos contra las personas, y especialmente por homicidios, y la rareza suma con que se otorgan por los que á la propiedad atañen, y especialmente por hurtos. ¡El ser desgraciado que se apodera de algo ajeno para alimentarse y alimentar acaso á sus hijos, no tiene protectores, cuando ha recurrido á este medio, y ha de quedar abandonado á su triste suerte! Obsérvese además, que la generalidad de los indultados por esta clase de delitos lo han sido á propuesta de los Tribunales sentenciadores.

Afortunadamente, la estadística nos revela de una manera concluyente, que al paso que van en aumento los delitos contra las personas, bajan de una manera considerable los que á la propiedad conciernen. Nos referimos á los delitos que se penan, á los delitos de que los Tribunales conocen. En la conciencia de todos se halla que los casos de apropiación de lo ajeno, que se escapan á las investigaciones de la justicia, van teniendo un crecimiento que cada día se hace mayor.

Veamos las cifras:

PERÍODOS.	INDULTADOS PARTICULARMENTE POR DELITOS	
	Contra las personas.	Contra la propiedad.
	Revolucion. . .	442
Restauracion. .	265	405

Es indudable la disminución de los delitos contra la propiedad, coincidiendo con el aumento de los que á las personas conciernen, como nos revela el número de los penados existentes por unos y otros en los Establecimientos penitenciarios.

PENADOS.

AÑOS.	DELITOS.	
	Contra las personas.	Contra la propiedad.
1858.	4.452	13.011
1859.	4.951	13.370
1860.	5.180	13.023
1861.	5.960	12.594
1862.	6.047	12.461
1863.	5.430	12.451
1864.	5.387	12.652
1865.	5.550	12.206
1866.	8.760	8.997
1867.	7.585	9.179
1878.	8.921	5.096
1879.	8.790	4.987
1880.	7.945	4.740

Cualquier abogadillo se cree en el caso de llegar al Ministerio de Gracia y Justicia, como si su desempeño fuera muy fácil. Cobrar, dar destinos, pasar por personaje importante á los ojos de la generalidad de las gentes, traducir alguna ley extranjera, no ofrecen, seguramente, dificultades; pero estudiar todas las cuestiones, previo el conocimiento

del estado actual de la ciencia, para proceder seriamente, ser, en una palabra, algo útil, es empresa árdua, y que pocos, sobre todo en nuestro país, se hallan en el caso de realizar.

¿Qué se consigue con aumentar las ejecuciones, si aún suponiendo que esto diera algún resultado, tiene que contrarestarse naturalmente por el indulto de los que por el mismo delito han de sufrir otras penas, que figuran sin ninguna duda en mayoría?

Compárense los indultados de pena de muerte y los indultados de otras penas por homicidios.

Periodos.	Pena de muerte.	Otras penas.
Revolucion. . .	409	67
Restauracion. .	94	124

A primera vista se ve el efecto de los indultos. Los delitos contra las personas, de que con facilidad se indulta, tienen aumento; los delitos contra la propiedad, de que con rareza se indulta, se hallan en baja.

Dado este hecho, nada más fácil para colocar á gran altura á los jurisconsultos conservadores, que la desatentada ley de 17 de Julio de 1876, reformando el Código penal, aumentando la penalidad de los hurtos. En vez de escatimar los indultos en los delitos contra las personas, que son los que urge reprimir, se continúa por el mal camino, y se elevan á la categoría de delitos hechos, considerados ántes con fundamento como faltas, el hurto de semillas alimenticias, frutos y leñas de menor valor que 20 pesetas. Repárese bien

que los delitos contra la propiedad, á pesar de ello, continúan en disminucion.

La criminalidad sigue las huellas de la civilizacion necesariamente. Hay, no obstante, períodos en que, al parecer, se ve un retroceso, como sucede al presente, por causas que hay posibilidad de atacar. El número de penados existentes á fin de cada año en los Establecimientos penales, revela, aún teniendo en cuenta el aumento de poblacion y la reforma del Código, que la criminalidad ha disminuido.

Años.	Penados.
1858	20.373
1859	21.537
1860	21.534
1861	22.120
1862	21.647
1863	21.248
1864	21.544
1865	21.222
1866	22.331
1867	20.009
1877	46.697
1878	47.044
1879	46.891
1880	45.629

Resulta que por cada 40.000 habitantes hay en el período de 1858-1867 unos 44 penados, y en el de 1877-1880 sólo unos 40. Digna es de notarse la poca criminalidad de la mujer y su disminucion continua. Por cada 100 penados hay, de 1859 á 1862, diez mujeres, de 1863 á 1867, baja su número á siete, llegando de 1877 á 1880 á la exígua cifra de cinco.

Veamos el número de penados de cada sexo:

Años.	Varones.	Hembras.
1858.....	18.445	4.928
1859.....	19.339	4.998
1860.....	19.540	4.994
1861.....	20.099	2.024
1862.....	19.723	4.924
1863.....	19.464	4.787
1864.....	19.824	4.720
1865.....	19.613	4.609
1866.....	20.696	4.635
1867.....	18.652	4.357
1877.....	15.952	745
1878.....	16.228	846
1879.....	16.046	875
1880.....	14.938	694

Los mismos homicidios, que, por causa del menor número de ejecuciones, según unos, y más bien por la frecuencia de los indultos, debieran tener un aumento, no nos lo presentan realmente. El progreso será menor del que debiera, pero sin ninguna duda lo hay. Los datos oficiales nos señalan 4.594 homicidios en 1859, 4.283 en 1860, 4.230 en 1864, 4.263 en 1862 y sólo 849 en 1880 (1).

(1) Desearíamos presentar datos completos estadísticos, y especialmente los de los diez últimos años; pero nos faltan fuentes donde tomarlos, y sólo a costa de paciencia, fijándonos en varias publicaciones oficiales, que citaremos profusamente en nuestros estudios sobre *La criminalidad en España*, hemos podido formular ciertas conclusiones.

Hé aquí, por meses, los homicidios ejecutados en 1880:

MESES.	Homicidios.
Enero.....	64
Febrero.....	74
Marzo.....	64
Abril.....	55
Mayo.....	78
Junio.....	75
Julio.....	55
Agosto.....	85
Setiembre.....	82
Octubre.....	102
Noviembre.....	56
Diciembre.....	59
TOTAL.....	849

Los suicidios han aumentado de una manera considerable. Hubo en 1859 sólo 198, en 1860, 235, en 1864, 248 y en 1862, 244. En 1880 llega su número a 593.



Hé aquí los suicidios llevados á cabo en 1880, por meses:

MESES.	Suicidios.
Enero.	33
Febrero.	48
Marzo.	58
Abril.	43
Mayo.	67
Junio.	60
Julio.	78
Agosto.	53
Setiembre.	40
Octubre.	46
Noviembre.	34
Diciembre.	33
TOTAL.	593

En resumen, la justicia se administra, como á bien lo tiene el Gobierno, faltando en absoluto las garantías. Puede nombrar jueces para que resuelvan los asuntos como le plazca, premiando las iniquidades que se cometan; puede cubrir la responsabilidad criminal de los públicos funcionarios; puede indultar á los penados que le parezca sin limitacion de ninguna especie. Tiene además en su mano la Policía y los Establecimientos penitenciarios. Puede hacer que no se persiga á ciertos reos, y que aquellos, á quienes los Tribunales han condenado, pasen como si estuvieran en prisiones, aun cuando no las hayan pisado. Difícilmente se concebiría nada peor.

Lleguemos á la mayor de las concesiones: en ciertos momentos el Gobierno se conduce con dignidad y recomienda á los Tribunales de justicia el estricto cumplimiento de sus

deberes. Todavía nos faltan garantías. Nuestra magistratura, por desgracia, no se ha nombrado teniendo en cuenta las aptitudes personales; no se ha exigido á la generalidad de los funcionarios prueba ninguna para demostrar su aptitud; es bien sabido que han entrado en ella muchos de los estudiantes peores, aprobados gracias á una extraordinaria benignidad. Hay árduas cuestiones jurídicas, que no pueden encomendarse á cualquiera. ¿Qué garantía podemos hallar en personas de dotes intelectuales escasas, que deben su posición al favor, y por tanto, que han de servir al que se lo presta? ¿Cómo hemos de confiar en Tribunales, que pueden hacer lo que les parezca, con una completa impunidad, aun cuando pronuncien, como se dan muchos ejemplos, disparatadas sentencias?

Esta sumision de la justicia al Gobierno explica y justifica hasta cierto punto la apatía de los españoles. Por ella se comprende que la masa quiera estar siempre con el Gobierno, árbitro completo de los destinos del país y los ciudadanos. Por un motivo insignificante, acaso por luchar en una eleccion, puede una persona pacífica é inocente hallarse envuelta en un proceso, ingresar en una prision, y llegar, como consecuencia de ello, á la miseria y hasta á la muerte. Todos conocemos el deplorable estado de las prisiones españolas, centros de corrupcion espantosa, que deben considerarse como escuelas para la enseñanza de criminales.

A esta situacion hemos conseguido llegar despues de tantos años de sistema constitucional y parlamentario. Hé aquí de la manera que han atendido los intereses de la justicia los partidos conservadores, que, en sus diversos matices, han regido por mayor número de años la sociedad española. Los partidos progresista y democrático, que han gobernado bien poco tiempo, han iniciado reformas verdaderamente beneficiosas para el país, cuyos intereses han desatendido los reaccionarios al destruirlas.

La actitud de los conservadores está perfectamente explicada. Desde el momento que no contaran con enérgicos medios de represion y con un artificioso mecanismo guberna-

mental para explotarlo en provecho propio, no serian ciertamente los que regirían nuestros destinos. Con la corrupcion, con los favores, con las amenazas, inspiran miedo á los pusilánimes, y se imponen á la generalidad de los ciudadanos.

¿Qué medio hay para que la justicia impere? No vemos otro que levantar la opinion pública, agrupar en torno á la *Democracia* á todos los valiosos elementos de la sociedad española, cuyos legítimos intereses está en su credo proteger.

La *Democracia* es el único régimen que hoy conviene á los pueblos civilizados. Sus principios cooperan á la mejor realizacion de los destinos individuales y sociales. Puede haber abusos, pueden cometerse ilegalidades, pero dentro del sistema mismo se dan medios de castigarlos y prevenirlos. No está la sociedad desarmada ni puede hallarse, si reconoce y está dispuesta á ejercitar sus derechos, á merced de algunos industriales políticos. La publicidad, las condiciones de aptitud, reveladas en la oposicion para el ejercicio de los cargos, y la responsabilidad de los que falten á sus deberes, siendo el pueblo mismo el que juzga, dan indudables garantías que todo el que ame la justicia y tenga verdadero sentido práctico, no puede menos de defender. Renunciar á la *Democracia* sólo es dado á las verdaderas nulidades, que sólo pueden adelantar por la intriga, á los de cortos alcances que se asusten ante determinadas afirmaciones, ó á los que tengan en su favor privilegios que deban desaparecer en justicia. Es bien de notar que á su bandera se acoje la casi totalidad de los jóvenes de inteligencia y porvenir. Afortunadamente la *Democracia*, que va entrando en el verdadero terreno práctico, se va generalizando de dia en dia, y el ejemplo de algunos países democráticos que considerablemente progresan, no obstante las profecías conservadoras, sirve de mucho para que sus adeptos aumenten. Tiende con el concurso de todos á establecer la justicia, y da medios, si éste se presta, de conseguir el objeto, barriendo ciertas instituciones que cuestan caras y que absolutamente de nada sirven. Las torpezas y las excisiones de los elementos demo-

cráticos, azuzadas por los que tienen interés en desacreditar sus principios, pueden hacer posible únicamente el triunfo de los partidos conservadores.

No bastan meras afirmaciones; necesitamos garantías. Lo hecho por los elementos democráticos durante la última época revolucionaria, desnaturalizado por los conservadores en sus diversos matices, aún cuando se disfracen de liberales, es una prueba de lo que se puede esperar el dia en que una situación, compuesta de verdaderos demócratas, apoyada por todos los que de tales se precien, y las fuerzas vivas del país, pueda regir tranquilamente, sin dificultades y sin luchas fuera del terreno legal, los destinos de nuestra desventurada pátria.

La justicia debe ser un interés supremo, que á todos los demócratas una, olvidando intransigencias sin fundamento. Cada cual puede hacer la propaganda que más le plazca, pero todos tenemos ideales comunes, que es necesario hacer triunfar, aceptando luégo en las diferentes cuestiones el único criterio aceptable, la opinion de las mayorías. La *Democracia* no es, como los partidos conservadores ó reaccionarios, partido de personas y de intereses: es un verdadero organismo, en que caben variedad de ideas y de criterios.

Necesitamos hacer desaparecer una organizacion, fundada en el personalismo y el privilegio, única compatible con los políticos industriales. Lleguemos á una situación *democrática*, sea cual fuere, y dentro de ella tendremos medios de satisfacer las aspiraciones legítimas del país, y de progresar paulatinamente.

Hay un supremo interés de todos los demócratas, de todas las personas honradas, aún las extrañas á la política, que el país rechace imposiciones irracionales é infundadas, y que sea dueño de sus destinos. Todos debemos cooperar á este fin en interés propio. La indiferencia es un crimen. Si la *Democracia* es el medio único de que la justicia se enseñoree, todos debemos cooperar á su triunfo.

La administracion de justicia es un importante problema

que ha llamado la atención en todos los tiempos. Hasta los poetas se han encargado de darnos á conocer los abusos. Ya decía el malicioso Arcipreste de Hita:

Mucho fas el dinero et mucho es de amar,
 Al torpe fase bueno, et omen de prestar...
 Sea un ome nescio et rudo labrador,
 Los dineros le fassen hidalgo é sabidor...
 Yo ví en corte de Roma, do es la santidat,
 Que todos al dinero fassen grand homildat,
 Grand honra le fascian con gran solenidat,
 Todos á él se homillan como á la magestad.
 Fascie muchos Priors, Obispos et Abades...
 Daba muchos juisios, mucha mala sentencia,
 Con muchos Abogados era su mantenenencia,
 En cabo por dineros había penitencia.
 El dinero quebranta las cadenas dañosas,
 Tira cepos é grillos, et cadenas plagosas,
 El que non tiene dineros, echanle las posas,
 Por todo el mundo fase cosas maravillosas.
 Yo ví ser maravilla do él mucho usaba,
 Muchos merescian muerte que la vida les daba,
 Otros eran sin culpa et luego los mataba.
 Muchas almas perdía, et muchas salvaba.
 Fasia perder al pobre, su casa é su viña,
 Sus muebles é raices todos los desaliña
 Por todo el mundo anda su sarna é su tiña,
 Do el dinero juega, allí el ojo guiña.

.....

El dinero es Alcalde et Juez mucho loado,
 Este es Consejero, et sutil Abogado,
 Alguacil et Merino, bien ardit esforzado,
 De todos los oficios es muy apoderado.

.....

Encontramos en Fernan Martínez de Búrgos:

Como por Dios, la alta justicia
 Al Rey de la tierra es encomendada,
 En la su Côte es ya tanta la malicia,
 E que non podría por mí ser contada.
 Cualquier oveja que vien descarriada,
 Aquí la cometen por diversas partes
 Cient mill engaños, malisias é artes
 Fasta que la facen ir bien trasquilada
 Segund bien creo, pasan de sesenta
 Que están en trono de emperadores,
 A quien el Rey paga infinita renta;
 De otros doctores hay ciento y noventa
 Que traen el Reino entero burlado:
 En cuarenta años non es acabado
 Un solo pleito: ¡mirad si es tormental!

Leemos en Góngora:

Dineros son calidad.

Verdad.

Cualquiera que pleitos trata
 Aunque sea sin razon,
 Deje al rio Marañon,
 Y entre en el de la Plata;
 Que hallará corriente grata
 Y puerto de claridad.

Verdad.

La mayor legalidad,
 Si el preso tiene dinero,
 Salvadera hace el tintero

Que salvó su libertad;
 Que es mentira la verdad
 Al que es litigante pobre,
 Gato aún con tripas de cobre
 No halla gato que no venza.
 Tenga vergüenza.

Viendo el escribano que
 Dan á su legalidad,
 Por ser poco él de verdad,
 Nombre las leyes de fé,
 La pluma sin ojos ve,
 Y la bolsa, aunque sin lengua,
 Por la boca crece y mengua,
 Las razones del culpado;
 Su bolsa hecha abogado,
 Y su pluma hecha testigo,
 Y digan que yo lo digo.

Pregunta Quevedo:

¿Quién los jueces con pasión
 Sin ser unguento hace humanos,
 Pues untádoles las manos,
 Les ablanda el corazón?
 ¿Quién gasta su opilación
 Con oro y no con acero?
 El dinero.

Y pues él rompe recatos,
 Y ablanda al juez más severo,
 Poderoso caballero
 es Don Dinero.

Dice Sebastian de Orozco:

Si pleito se ha de tratar,
 Cierto está que un abogado
 Por su parte ha de abogar,
 Y ha de ser en alegar
 Contrario al otro letrado.
 Así que, por esta vía,
 Hacen como marineros;
 Uno *boga* y otro *cía*
 Y todos cogen dineros.

Hallamos en Godinez:

¿Veis dos mujeres que lavan
 Cuando una sábana tuercen,
 Que torciendo á un tiempo entrambas,
 Cada una de su parte
 La suelen dejar sin agua?
 Pues así son los letrados;
 Que al cabo de la jornada,
 Uno ayudando á una parte,
 Y otro á la parte contraria,
 Como á sábana las dejan
 Torcidas y sin sustancia.

Leemos en Lope de Vega:

Pero si el Infierno es,
 ¿Cómo escribanos no vemos?
 No los quieren recibir
 Porque acá no inventen pleitos.
 Pues en él pleitos no hay,
 Bueno ha de ser el Infierno.

Un poeta ha llegado á decir:

¿Qué vas á pedir?

Justicia.

¿Por qué?

Porque me han robado.

Pues vuélvete, si no quieres

Que se repita el fracaso.

El deplorable estado de la administracion de justicia ha sido comprendido por todo el mundo, hasta por aquellos que hubieran debido ponerle coto.

«Los litigios y reclamaciones jurídicas, decia el Sr. Marqués de Gerona en el preámbulo al Real decreto de 30 de Setiembre de 1853, son hoy el espanto y la ruina de muchas familias; son un manantial perenne de escándalos; son la muerte de la justicia... El verdadero cáncer de nuestras instituciones judiciales son las deformidades ruinosas, el despilfarro y desbarajuste de la sustanciacion, máquina de guerra asestada contra la fortuna del infeliz litigante, ó inmoral juego de suerte y azar, donde frecuentemente triunfa de la razon la malicia, de la legalidad la astucia, de la más sana intencion el fraude y la codicia.»

«La legislacion, decia hace poco el Sr. Posada Herrera, es en España un confuso caos de disposiciones contradictorias, que no obedecen á principio alguno fijo, sino al capricho ó al interés ministerial, y que han convertido el derecho administrativo en un monton de escombros, bajo cuyo peso gimen todos los españoles que no gozan del favor de quien á la sazón gobierna... Aquí los Gobiernos tienen aficion peligrosa á usar de facultades extraordinarias, y á la sombra de la política todos, sin excepcion, han cometido en la gestion administrativa notables escándalos, llegando á ser casi una apofegma que las leyes y los reglamentos no se entienden con los amigos.»

Compárense las afirmaciones de los escritores de nuestros

días con las de Saavedra Fajardo. «Las plazas, dice éste, son golfos de piratas, y los Tribunales bosques de foragidos... El exceso es la prolijidad de los pleitos, pero ninguno acabó perfectamente la empresa; ni se puede esperar que otro saldrá con ella, porque para reformar el estilo de los Tribunales, es menester consultar á los mismos jueces, los cuales son interesados en la duracion de los pleitos, como los soldados en la de la guerra... Quien hoy plantea un pleito, planta una palma, que cuando fruta, fruta para otro... Sean por lo ménos pocos los letrados, procuradores y escribanos. ¿Cómo puede estar quieta una república, donde muchos, para sustentarse, levantan pleitos? ¿Qué restitucion puede esperar el desposeido, si primero lo han de despojar tantos?»

La triste situacion de los Establecimientos penales ha llamado con preferencia la atencion de los juriscónsultos y publicistas. Los mismos, sin embargo, que han hecho notar sus defectos, no se han decidido, cuando han llegado al poder, á remediarlos debidamente.

«Nuestras cárceles y presidios, decia el Sr. Posada Herrera en 1849, tal como se hallan en el día, ¿corresponden á las miras del legislador? ¿Contribuyen á mejorar las costumbres de los presos y detenidos, ó de los penados en presidio, y á hacer que estos miembros que eran ántes perjudiciales á la sociedad, se conviertan en ciudadanos útiles? La respuesta no puede ser muy grata. Cualquiera que haya tenido la desgracia de entrar en una cárcel pública, ó á quien la curiosidad haya llevado á alguno de esos lugares donde el crimen tiene su morada; habrá observado, que ni por el orden, aseo y limpieza que hay en ellos, ni por la moralidad y mejora de las costumbres que allí se procura al delincuente, puede recomendarse el estado de nuestras cárceles. En ellas se encuentran mezclados el pobre y el débil muchacho, menor de 18 años, á quien una ligereza ha arrastrado á cometer un delito, con el hombre envejecido en el crimen, y cuya correccion es difícil y casi imposible. Allí se confunden los hombres honrados, á quienes una falsa delacion ha llevado á

aquella mansion del dolor, con el criminal que por sentencia en primera instancia se ha declarado condenado á muerte: allí se encuentran todas las escalas del crimen, todos los grados de la inmoralidad, todas las edades, y quiera Dios que no se encuentren también confundidos los sexos. En nuestras cárceles pasan los presos su vida en la ociosidad, entregados al juego y á vicios de toda especie, y sin esperanzas ni medios de salir de este estado de abyeccion y abatimiento á que el crimen los ha arrastrado. Léjos de servir la cárcel para corregirlos, sólo sirve para estimularlos en la carrera que tan desgraciadamente han emprendido. Allí se comunican unos con otros sus pensamientos depravados; allí la relacion de las aventuras del más criminal, estimula á pasar por iguales trámites al que es más inocente; allí el que ha cometido una ligera falta se encuentra excitado á cometer delitos y crímenes grandes. Así, léjos de ser las cárceles una escuela de moralidad y un elemento para la mejora de las costumbres públicas, no son más que una escuela del crimen, un elemento más para extender la corrupcion y los vicios que esta misma sociedad deseaba alejar de sí.»

«En estos últimos años, decia en 1863 el Sr. Pacheco, ha invertido la nacion sumas cuantiosísimas en establecimientos de todo género. No lo censuramos nosotros: lo aprobamos, lo aplaudimos, reconocemos que se ha llenado un deber. Pero ¿no es un deber asimismo, y un deber de los más urgentes, el convertir en habitaciones ventiladas y sanas—(no pedimos otra cosa)—los infectos calabozos de nuestras cárceles? ¿No es un deber el transformarlas en casas de seguridad, que es su único destino legítimo, en vez de casas de martirio, que es lo que han sido hasta ahora, y lo que son todavía al presente? Vosotros los que podais algo en esa materia, ¿cómo no temblais al considerar que ha habido quien se declarara falsamente reo de un delito que debía llevarle á la muerte, por salir de un lugar donde no se respiraba?»

«Laudable, pero aislado y sin pensamiento fijo, decia el

señor Marqués de la Vega de Armijo en 1867, ha sido lo que en muchas cárceles y presidios de España se ha hecho para mejorar la situacion, tanto de los detenidos como de los presos y presidiarios; y así permanecieron confundidos en patios y talleres, lo mismo los jóvenes que los adultos, lo mismo los castigados por enormes delitos que los sentenciados á pena correccional. Algunos talleres en los presidios, pero insuficientes para el número de penados; en casi todos la cadena y la cantina, nunca el aislamiento y siempre muchas horas de recreo en que el más perverso instruye al ménos criminal: tal es el estado de nuestras casas de correccion, verdaderas escuelas de inmoralidad en que se forman esas terribles asociaciones de bandidos que infestan al país, cuya tiranía no puede sacudir el joven que tal vez por inexperiencia ó ignorancia entra allí á purgar una ligera falta, porque le atan á su carro los más criminales con la intimidacion, cuando la persuasion no basta. A estos males comunes á las cárceles y presidios, se agrega que, tanto los unos como las otras, están, por lo general, en edificios poco á propósito, sin ventilacion y sin luz las más veces; que en poblaciones muy importantes las mujeres se hallan apenas separadas de los hombres, y que están casi siempre juntos los jóvenes y los adultos. No hay una prision donde esta horrible amalgama no dé los peores resultados, y donde todos los dias no se repitan escenas de inmoralidad, consecuencia necesaria de semejante confusion. Los alcaides trafican con las mejores habitaciones, reservándolas para los que, espantados de aquella abominable compañía, quieren huir de ella, áun á costa de consumir un patrimonio, único recurso de su pobre familia, y sus hijos padecen necesidad ó sucumben á los rigores de la miseria, privados de un alimento que el mal estado de las cárceles en que se encierra á los detenidos, tampoco les permite proporcionarse por medio del trabajo. No por eso se libran de estar confundidos con otros criminales, pues en un mismo cuarto de pago se alojan siempre más de los que caben, siendo la única diferencia ponerse á cubierto de los robos é insultos de que es siempre víctima el que tie-

ne mejor educacion ó va mejor vestido. Todos estos vicios, y otros muchos que pudiéramos señalar, son tanto más graves, cuanto que por nuestro sistema procesal, permanecen los presos meses y aún años respirando en su encierro aquella atmósfera de corrupcion.»

«No sólo es cierto, decía el Sr. Calderon Collantes en el Senado el 8 de Abril de 1876, que no tenemos la cárcel segura para la custodia de los procesados comunes, que no son delicuentes hasta que lo declaren los Tribunales, sino que en el mismo caso se hallan las prisiones militares; de tal suerte, que apenas se puede responder de que no se fuguen todos los presos de una y otra cárcel en un solo dia... No sólo no tenemos cárceles, que hasta cierto punto podria dispensarse, sino que (y esto no tiene absolutamente explicacion), carecemos en absoluto de establecimientos penales, lo cual es tanto más grave, cuanto que unas penas se extinguen con un rigor desproporcionado al delito, y otras se hacen completamente ilusorias, porque casi lo mismo sufren la condena los que han sido procesados correccionalmente, digámoslo así, que los que tienen que extinguir su condena en un presidio, los que están condenados á diez ó doce años de presidio por delitos más graves. Esto afecta á los derechos del hombre y á la santidad de la cosa juzgada: afecta también á los sentimientos de respeto que se deben á la personalidad humana, porque nadie puede agravar la pena á que uno se haya hecho merecedor, más allá de lo que estimó justo el tribunal que impuso la condena.»

«Es un hecho reconocido y sentido por todo el mundo, decía en el Senado el señor Conde de Casa-Valencia el 8 de Mayo de 1876, que en España las penas que se imponen á los delinquentes casi nunca se cumplen en su totalidad. Las puertas de las cárceles, de los establecimientos de correccion, que aquí son casi siempre de corrupcion, y los establecimientos penales en general, que en todas partes están cerradas hasta que se cumplen las penas impuestas por los Tribunales, en España se abren pronto, y con frecuencia, ó por las ganzúas y piquetas, que nunca faltan á los criminales, ó

por indultos que se conceden por el Gobierno. Nuestro sistema de cárceles es tan defectuoso, que los que en ellas están tienen siempre medios de escribir anónimos, de dirigir amenazas, de tener armas ofensivas é instrumentos para practicar escalos, con objeto de fugarse, y las disposiciones de la ley, que por ser provisional probablemente está destinada á durar mucho tiempo, son tan elásticas, que los indultos son frecuentes... ¿No encuentra el señor Ministro de Gracia y Justicia, no piensa el Senado que puede haber alguna conexion íntima y alguna relacion estrecha entre esa facilidad con que no se cumplen aquí las sentencias de los Tribunales y la frecuencia con que la Guardia civil tiene que hacer fuego sobre los criminales que intentan fugarse en los caminos y en los despoblados? Suceso lamentable bajo el punto de vista del derecho y de la justicia, y que sin embargo, aprueban y aplauden por instinto de conservacion los pueblos y las comarcas en que abundan los secuestradores y bandidos.»

«Donde, como acontece en España, decía el Sr. D. Manuel Silvela en la sesion del Senado de 8 de Mayo de 1876, la pena de privacion de libertad es ilusoria, porque el condenado tiene grandes probabilidades de escaparse, y si no se escapa, es casi peor para la sociedad, pues el que entra en nuestras cárceles frecuentemente recibe lecciones de inmoralidad, y el que es un simple ratero suele salir convertido en un ladrón en cuadrilla, ó en un gran criminal, no hay seguridad individual posible, y sin ella no hay ni industria, ni comercio, ni agricultura. Otro daño gravísimo produce la falta de establecimientos penitenciarios seguros y bien regidos.»

«Por eso principalmente se niegan los testigos á ilustrar á la justicia; y no hay persona que la haya administrado, que no haya pasado por el inmenso dolor de oír á los testigos preguntados delante de escribano, que ignoraban el hecho por completo; y despues, hablando con el caballero, le han declarado toda la verdad. Y es que testifican con la conviccion de que el condenado á dos ó tres años de prision, sabrá reducirlos por medio del escaló, del soborno ó de la ganzúa,

á un mes ó dos; y con esto es natural que se retraigan de declarar los testigos, recelosos de hallarse á poco frente á frente con el procesado, no corregido, sino ulcerado y sediento de venganza.»

«Es, pues, urgentísima é indispensable una reforma en el sistema carcelario. El mal es grave, es gravísimo; ¿pero no tendrá por ventura remedio? Lo tiene evidentemente. No hace muchos años, en una nacion vecina, no superior á nosotros en recursos ni extension, ni en poderío, en Portugal, se ha intentado la reforma; no hace mucho la nacion vecina sufría persecuciones políticas como nosotros; no hace mucho su Tesoro, su Hacienda y su crédito estaban por los suelos, y se ha regenerado y se ha levantado, y hoy goza de una prosperidad envidiable. En punto á cárceles, allá se iban con las nuestras, y hoy se está levantando en Lisboa, y se está terminando un magnífico establecimiento penitenciario, cuyos planos he tenido la honra de traer al Senado... Son unos magníficos planos de un penitenciario que cuesta 40 millones de reales, y que va á servir para encerrar 600 condenados por el sistema celular; los debo á la afectuosa mediacion del distinguido escritor y diputado Sr. Tisceira de Vasconcellos, que me acompañó á visitar en todos sus detalles el establecimiento y me presentó al ministro de Justicia, Sr. Barjona, eminente jurisconsulto. Por las explicaciones de este hombre público, que lleva cinco años en su puesto (y esta es la mejor explicacion de las obras que se hacen en Portugal, porque acaso el defecto mayor de un ministro es el ser efímero) sé, no solamente que se va á inaugurar dentro de pocos meses el magnífico penitenciario de Lisboa, sino que están ya á punto de levantarse los penitenciaros de distritos ó Audiencia, cuyos planos ofrezco tambien al Senado.»

«Pues lo que ha podido hacer esa Nacion, que no nos supera en importancia ni en extension, ¿no ha de poder hacerlo España? España lo hará el dia que quiera, y á esto van encaminadas mis observaciones; pero no es posible lograr que una empresa se acometa toda á un tiempo y de frente; no es este realmente mi propósito, atendido el estado en que

se halla el Tesoro público. Yo no pretendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se comprometa á traer un sistema completo de penitenciarias y de cárceles preventivas, para la capital y para todas las Audiencias del Reino. Yo bien conozco que esto no se puede hacer de repente; pero sí que pueda emprenderse algo; yo creo que esta es la hora de emprenderlo; por esto me he fijado en la cárcel de Madrid. Y es lo natural. En todos los países, las reformas empiezan por las capitales, y lo que en ellas se hace sirve de modelo y aliciente para las capitales de provincia. Por consiguiente, si algo se ha de aplicar en el ministerio de la Gobernacion sobre reforma del sistema carcelario (no en los libros, no en folletos, no en la region de las teorías, sino en la práctica, en la region de los hechos), ha de ser empezando por la urgente reforma del Saladero.»

«Conocía yo de antiguo este establecimiento; lo había visitado varias veces en cumplimiento de mis deberes de letrado defensor; pero creía que debía hacerme con datos exactos y recientes, y dias pasados he girado una visita á aquel establecimiento... No creo que haré perder el tiempo al Senado, si se digna prestar su atencion á mi incorrecta palabra, y le diga lo que es el Saladero con toda la severidad que exigen mis funciones de Senador, y el mandato que desempeño.»

«En lo alto de la cuesta de Santa Bárbara, á mano izquierda, se alza el antiguo Saladero, que aparece hasta socavado por los cimientos, porque el reciente desmante lo ha dejado colgado. Presenta una fachada irregular, sin condicion arquitectónica ninguna, apuntalado por una esquina y agrietado por otra, caído el revoco por unas partes y tiznados por otra sus vetustos paredones con negras manchas, que no parece sino que trasudan la inmensa podredumbre que allí se encierra. ¡Verdaderamente es un padron de ignominia para la corte de España!...»

«Ese es el Saladero por fuera. Pues ¿y por dentro? Es infinitamente peor. Entrase allí por un ancho portal, que tiene todo el aspecto de un antiguo meson de Castilla; se sube por una escalera desvencijada de madera, y en lo alto se encuen-

tra una puerta, á la cual se llama por el ingenioso y primitivo sistema de aplicar á las tablas los nudillos de los dedos. Una vez dentro, apenas abierta la puerta, se nos presenta una escena casi patriarcal. Había un portero, encargado ó guardian, ángel sin espada de fuego de aquella prision, y estaba precisamente consagrado á la ocupacion tranquila de comer con toda su familia. Es decir, que en la organizacion de ese establecimiento no hay una hora que dar á ese guardian para satisfacer esa imperiosa necesidad; y entre los que entraban y salian, los jueces y los escribanos que iban á leer las sentencias á los allí detenidos, estaba patriarcalmente el portero comiendo con toda su familia en una mesita.»

«Fuimos á ver al Director del establecimiento, que nos prestó toda clase de atenciones, cuyo Director acaba de ser nombrado recientemente, y que es un dignísimo capitán retirado de la Guardia civil, pero á quien encontré en la mayor amargura, porque á pesar de sus grandes deseos de llenar debidamente sus funciones, comprendía que los hacía estériles las condiciones del edificio. Acompañados, pues, del Director del establecimiento lo empezamos á visitar.»

«Acáso todos los Sres. Senadores saben de donde proviene el nombre de *Saladero*. Estaba consagrado antiguamente ese edificio á la salazon de los cerdos, y el arquitecto satisfizo por completo las indicaciones que le habia hecho el Municipio, con lo que dicho se está que carece de todas las condiciones propias de una cárcel. Encontramos, pues, y no es maravilla, una série de sótanos abovedados, en los cuales se ha escaseado la luz y la ventilacion, construidos debajo del nivel del suelo, y que exhalaban insoportable hedor por estar los retretes dentro de las mismas salas. Y en aquella insoportable atmósfera vivian una porcion de hombres, detenidos dos, tres años; alguno hallé de cinco, esperando la terminacion de sus procesos, que tal vez para alguno concluiría con una declaracion de irresponsabilidad, con una ejecutoria de honradez ó inocencia. Allí hallé, entre los meramente encausados y procesados, presidiarios y desertores, y hasta mendigos.»

«Aquella série de sótanos superpuestos, aquellos patios irregulares están construidos sin condicion ninguna de salubridad, de higiene, de correccion, ni siquiera de vigilancia. ¿Cuál es el resultado de todo esto? Que en Enero de este año, segun he podido enterarme, hubo 40 casos de fiebre carcelaria; que todos los dias se hacen escalos; últimamente se fugaron 14 ó 16 presos; yo ví el punto por donde se habian escapado, y es imposible ejercer la vigilancia necesaria en un edificio que tiene estas condiciones. Pero no es esto lo peor: no sólo no se puede guardar á los presos y evitar su fuga, sino que abandonados á sí propios, sin ocupacion, sin trabajo, sin instruccion, lejos de moralizarse se pervierten cada vez más.»

«Hace tiempo que un digno juez de primera instancia (que no gusto de argüir ni con periódicos ni con rumores anónimos), un digno juez de primera instancia de Madrid, dirigió una comunicacion á la Audiencia, que le habia encargado hacer una visita al Saladero. La hizo de noche; y aún cuando no la pudo hacer en condiciones absolutas de sorpresa, aún cuando tuvo que ir á uno de esos sótanos con unas llaves enormes que metian un ruido que se oia desde muy lejos, sorprendió á 30 ó 40 presos jugando tranquilamente á media noche á diversos juegos de azar, á la luz de una bujía que los alumbraba. Con tal régimen, no sorprende que el Saladero sea establecimiento, no de correccion, sino de corrupcion; no extraña que sea un vasto taller de falsificacion para España, y aún para las naciones extranjeras. Triste fama ha alcanzado el Saladero por sus llamados *entierros*, por sus tramas, sus falsedades y sus estafas. Oiga una el Senado, y diga si puede llevarse el cinismo más allá.»

«Un dia, una casa francesa se encontró con una correspondencia de una casa de Madrid, la de los Sres. Gomez hermanos. Proponian á la casa francesa que se interesase en los suministros al Estado, para lo cual tenian que hacer un depósito. El papel de la carta era azulado, de marca holandesa, tenia el membrete correspondiente; en fin, todas las condiciones aparentes de una verdadera casa de comercio.»

Contestó la casa extranjera; hizo naturalmente una excelente proposición la de Madrid; esta le mandó los números de la *Gaceta* en que se publicaba la subasta de esos suministros, y se entablaron relaciones mercantiles. Ya se preparaba la casa extranjera para remesar fondos para la fianza (pues la correspondencia se sostenía en un estilo mercantil tan acabado que reunía como he dicho todas las apariencias de una verdadera casa de comercio), ya iba á remesarse la cantidad necesaria para hacer el depósito, cuando de una manera providencial se descubrió la proyectada estafa. Un amigo de la casa francesa había venido á Madrid con otro objeto, y le escribió una carta la casa francesa, diciéndole: «Tenemos excelentes relaciones con los Sres. Gomez ó Fernandez hermanos de Madrid; preséntese V. á ellos, y hágalos una visita en nuestro nombre.» Le dieron las señas fijadas en la correspondencia, y después de discurrir por las calles de Madrid, en lugar de encontrarse en la cuesta de Santa Bárbara, número 7 ó número 9 con grandes talleres ó con grandes almacenes de una casa de comercio, se encontró estupefacto con el Saladero, con la cárcel de Madrid, verdadera residencia de Gomez ó Fernandez hermanos. ¡Véase hasta qué punto se llevó el cinismo de indicar, como si fuera un centro social, un domicilio social, la cárcel misma donde debían estar expiando sus delitos los autores de aquella falsificación!»

«Y no he hablado hasta ahora de un departamento especial que hay en esa cárcel, porque seguramente merece capítulo aparte.»

«Yo creo que todos los Sres. Senadores participarán en esta materia de mis sentimientos, porque son universales. El hombre profesa respeto y cariño al anciano y al niño; cuando se ve á un hombre en el último tercio de su vida, ó un niño que la empieza y no tiene aún completo desarrollo, inspira ternura, inspira cariño, inspira un sentimiento benévolo de consideración. Pues hay en el Saladero un departamento consagrado á los delincuentes mayores de nueve años y menores de 18; á esos pequeñuelos, árboles tiernos, que si algunos se pueden enderezar son esos; y ese departa-

tamento también lo he visitado. ¿Saben los Sres. Senadores cómo se llama allí á la infancia, siquiera sea pectorada, cómo se califica á la adolescencia, siquiera sea delincuente? Con el hombre de *micos*; y al patio, *patio de los micos*. Hasta en las comunicaciones oficiales de la Audiencia se encarga á un juez que vigile el patio y el departamento de los *micos*. Allí no hay niños ni adolescentes; no hay más que *micos*. Yo pregunto al Senado si puede continuar semejante estado, si es digno de una Nación culta, de la capital de la Monarquía. Pues compónese aquel departamento de niños, de un desvan (porque estos no están en los sótanos); es decir, qué entre ellos y el sol del verano, no hay más que la teja de un desvan que no tiene cristales, cuyas pocas ventanitas no tienen más que maderas; de modo que si se quiere impedir el frío, hay que impedir la luz, es preciso cerrar las maderas. Y es más, á casi todas las hojas de ventana les falta, yo lo he visto y palpado, el cuarteron del centro; de manera, que este invierno han pasado crudísimas noches aquellos treinta ó cuarenta infelices, casi desnudos, haraposos, abandonados, sin familia, sin amparo, tendidos en un duro camastro y agrupándose unos á otros para no perecer de frío; pues dentro de aquella horrible mansion se sufre, Sres. Senadores, y se sufre por unos pobres niños, abandonados de todos, se sufre la temperatura glacial de la plaza de Oriente.»

«Excusado es decirlos los crímenes de esos infelices, el hurto de una corneta, el pregon de una noticia falsa, el vender un periódico, la fuga de la casa paterna: esos son los grandes delitos que allí se expían. Y salvo la escasa enseñanza de un pobre maestro y un capellan, que allí se me presentó, los medios de corrección son la holganza, el juego en un patio enlosado al cual se permite que acudan detenidos adultos.»

De la interpelación del Sr. Silvela, salió el proyecto de la mal llamada *cárcel-modelo* de Madrid, tan criticada por las autoridades en la materia y entre estas por la persona más competente con que contamos, al decir de ilustres publicistas del extranjero, la insigne escritora Doña Concepción Are-

nal, á quien ni siquiera se ha consultado. Debe notarse, entre otras cosas, el excesivo coste de dicha cárcel.

Hay que advertir que la venta de los inmuebles cuyo producto debia aplicarse á la cárcel, se verificó sin licitacion, y el proyecto y la direccion de la obra sin concurso. El presupuesto asciende á cuatro millones de pesetas.

«Este coste, dice doña Concepcion Arenal, ¿no es excesivo? ¿No podia haberse hecho la obra más barata? Se sabría si se hubieran sacado á concurso los planos y presupuesto, con la cláusula de que en igualdad de circunstancias se preferiría el proyecto que costase ménos, esto era esencial. En un país esquilnado, sin crédito, y con un presupuesto siempre en *déficit*, es imposible le reforma penitenciaria si ha de costar cada celda diez y seis mil reales. Aunque no fuera más que desde el punto de vista económico, debieran haberse sacado á concurso los planos de la nueva cárcel, y dar tiempo para que los concurrentes pudieran estudiar el modo de hacer economías. Téngase en cuenta que esto era lo más importante y lo más difícil, porque lo demás, con tanto como hay hecho y publicado en el extranjero, no ofrecia dificultad alguna.»

«¡CUATRO MILLONES DE PESETAS! Así encabeza el señor D. Pedro Armengol y Cornet un capítulo de su excelente obra titulada *La cárcel-modelo de Madrid y la ciencia penitenciaria.*»

«Apenas, dice el Sr. Armengol, leimos el proyecto, nos dejó sorprendidos la enormidad de la cifra, y á medida que hemos reflexionado y hemos consultado antecedentes, el asombro ha ido tomando proporciones mayores.» «Pone á continuación, sigue la señora Arenal, una noticia del coste de las prisiones celulares de Bélgica y Francia, de la cual resulta, que incluso el valor de los terrenos, en Francia, ha costado por término medio cada celda, 3.207 francos, y 3.504 francos en Bélgica, con la circunstancia de que en esta última nacion, para 2.607 celdas, hay 308 alcobas de hierro. Si se considera que esta clase de construcciones se simplifican más cada día, ya porque se suprime todo lo superfluo, ya porque no se dan á las paredes los espesores que se daban, pidiendo á la archi-

tectura que auxilie, no que supla á la disciplina; si se tiene presente que no ha habido que comprar el terreno, ¿no sería bastante el precio de 3.000 francos por celda, lo cual daría 41.400.000, en vez de 46.000.000? ¿Y no podria rebajarse aún mucho esta cantidad, para lo que habian de desembolsar los contribuyentes, habiendo vendido el Saladero y los terrenos en pública subasta?»

«Este cálculo nuestro no tiene la pretension de ser exacto; pero, séalo ó no, el concurso para la obra de la cárcel-modelo era indispensable por muchas razones, y entre otras, á fin de conseguir la posible economía, sin que faltase nada esencial en la construccion. Si los planos del arquitecto de la Direccion de Establecimientos penales que se han adoptado, eran los mejores, no perderian su excelencia por ser comparados con otros; si habia algunos que los aventajasen, no debia hacerse la cárcel por ellos; esto es evidente, y tambien que no ha podido formarse juicio sin hacer la comparacion, ni comparacion sin términos para ella.»

«Es un desdichado precedente el coste de 46.000 rs. por celda sin contar el terreno. La cárcel de Madrid se hará porque contribuyen el Estado y cuatro provincias, cuyos correccionales no cabrán en ella. Es una injusticia irritante que los pobres pueblos hagan una parte de los gastos que corresponden á la rica capital donde altos funcionarios, numerosas falanges de empleados y militares, dejan una buena parte del presupuesto, y sus rentas tantos propietarios de provincia, atraídos por la vida de la corte. Madrid tendrá cárcel subvencionada por el país, ¿quién subvencionará las cárceles de las capitales de provincia y de partido? En vez de auxilios pecuniarios, se les da el precedente de que una celda, sin el terreno, cuesta cuatro mil pesetas, lo cual es muy propio para desalentar á los bien intencionados, y dar aliento á los que buscan el interés privado en las obras públicas.»

Teniendo conocimiento todos del mal, ¿cómo no han tratado de evitarlo? La respuesta es, en nuestro sentir, sencilla. La culpa debe recaer exclusivamente sobre los elemen-

tos conservadores, únicos que han gobernado por mucho tiempo con la suficiente tranquilidad para ocuparse en difíciles y complicadas reformas. Los elementos avanzados no han podido hacer más de lo que han hecho, dado el corto tiempo de su permanencia en el poder y los obstáculos con que han necesitado luchar. ¿Por qué no han llevado á cabo la tarea los conservadores? ¿No han ejercido una influencia omnimoda en los destinos de nuestra desgraciada patria? ¿No han ocupado el Gobierno sus más ilustres representantes? ¿No se han hallado en mucha diversidad de situaciones? ¿No ha habido épocas en que ha abundado el dinero? ¿Han encontrado oposicion cuando han ejecutado reformas útiles? ¿No hubieran sido aplaudidos, si en vez de consumir los capitales de la nacion en expediciones que hubieran podido evitarse, en festejos ó en otras cosas ménos útiles, se hubieran empleado en la administracion de justicia y en la reforma penitenciaria? ¿Cómo no hubieran apoyado su accion los elementos avanzados, ya que, por desgracia, van con frecuencia á presidio, merced á sus opiniones políticas? Es necesario decirlo. Los conservadores, que han derrocado y creado tronos, que han promovido revoluciones, pronunciamientos y motines, y que han gobernado, gracias á ellos, bastantes años, no han organizado debidamente la administracion de justicia, porque esta es incompatible con su sistema. Las buenas intenciones de algunos se han estrellado ante la voluntad y los intereses de los más. Política la suya de personas y no de ideas, han de contar con todos los elementos inherentes á su artificioso organismo, como medio de mantenerlo, condicion única para monopolizar el poder. Política de ideas, por el contrario, la democrática, tratando de apoyarse en la masa inteligente y laboriosa del país, no necesita sostener bandas de mercenarios que hagan lo que á bien les plazca en utilidad del Gobierno, con la más completa impunidad. Es preciso reconocerlo: no hay otro medio para que la justicia impere, que llegar al régimen democrático con el apoyo y la intervencion de las clases útiles, inteligentes y trabajadoras de España.

Enérgicamente han sido censuradas por eminentes juriconsultos extranjeros las disposiciones reaccionarias de nuestros ministros conservadores. Creemos oportuno, para que no se nos tache de apasionados, reproducir las palabras del eminente miembro del Ministerio fiscal de Italia, De Foresta:

«Ya que hablo de España, que he visitado há muy poco tiempo, dice, dando cuenta de los trabajos realizados por el Tribunal de apelacion de Bolonia en 1877, permitidme daros á conocer los motivos aparentes por los cuales el nuevo Gobierno establecido despues de la caida de la República, creyó necesario decretar la abolicion del Jurado, y lo que es peor todavía y merece calificativos más graves, la supresion del juicio oral en materia penal.»

«La futilidad de aquellos motivos prueba, en mi entender, que sólo se ha tratado de una medida reaccionaria, y que la institucion del Jurado debe ser mantenida por cuantos amen la libertad y deseen que en nuestra Italia no se reproduzcan aquellos lamentables eclipses que con frecuencia han venido oscureciéndola en los demás países de raza latina.»

«Para legitimar en España la abolicion del Jurado y del procedimiento oral, decretado en 3 de Enero de 1875, se hizo preceder el decreto de algunas consideraciones que se creyeron, ó se fingió creer, suficientes para motivar la necesidad y conveniencia de aquella medida anti-liberal. Es curioso, en verdad, leer aquellas consideraciones que, por breves, me permitiréis que reproduzca en este momento.»

«Dos años hace que se estableció en España el Jurado para conocer de los delitos más graves, y en este período se han puesto tan de relieve los inconvenientes de esta innovacion, que no es posible que continúe en vigor en el trimestre que empieza. Del expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia para apreciar los resultados que ha producido aquella institucion, resulta que los magistrados que han tenido que abandonar su ordinaria residencia para pre-

sidir el Jurado y dictar sentencias segun su veredicto, han dejado en las Audiencias un vacío imposible de llenar, originándose de su ausencia considerable retraso en el despacho de los negocios sometidos á la jurisdiccion de estos tribunales; *(como si fácilmente no se hubiera podido remediar aumentando el personal de las Audiencias!)*, que el ser juez de hecho se mira, no como honrosa funcion pública, sino cómo pesada carga, de la cual procuran librarse cuantos tienen excusa legal que oponer, llegando muchos al extremo de consentir en ser procesados por no desempeñar funciones judiciales, prefiriendo el papel de reo al de juez, y que cada día crece la dificultad de conseguir que comparezcan en estos juicios jueces y testigos, naciendo de aquí perjudicialísimas dilaciones en la administracion de justicia, que sólo pudieran remediarse, en parte, indemnizando pecuniariamente á cuantos por necesidad tienen que estar presentes en el procedimiento; *(y ¿por qué no hacerlo cuando así se verifica en todas partes y es de estricta justicia?)*, gravámen insoportable para el Tesoro público, cuando ya le es penoso satisfacer el sobresueldo asignado á los magistrados y fiscales durante los viajes á que les obliga esta forma de sustanciacion. *(Verdaderamente con este sistema de economías se debería suprimir el estipendio de los jueces y dejar que los ciudadanos se tomasen la justicia por su mano.)*»

«Nadie creería, si no se tratase de un documento público, que tales son las razones aparentes por virtud de las cuales se abolió el Jurado; no hubo valor para exponer la razon secreta, á saber: que donde existen el Jurado y el proceso oral, y con ellos el freno de la publicidad y de la opinion popular, no se puede ocultar la luz, y la libertad y seguridad de los ciudadanos no son vanas palabras.»

Concluiremos dando á conocer dos inscripciones que se han podido leer en el Saladero:

En este lugar maldito,
donde reina la tristeza,

no se castiga el delito,
se castiga la pobreza.

Aquí por justa sentencia
yace un ladron principiante,
que no robó lo bastante
para probar su inocencia.

